



**Imbabura**  
un mundo en Ecuador  
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA**



## RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2026-071

### REFORMA PAC 2026

**ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política."*;
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."*;



**Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

**Que**, en el artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP, establece que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, resuelve: *“(...) Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)” del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución;*

**Que**, mediante Resolución No. PCI-DCP-2026-001, de fecha 14 de enero de 2026, se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

**Que**, mediante Ordenanza Provincial Nro. 003-PCI-2026, de fecha 28 de julio del 2026, se aprobó la Primera Reforma al Presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, incorporándose los recursos y asignaciones presupuestarias con la finalidad de garantizar la continuidad de proyectos de inversión, bienes, servicios y obligaciones institucionales, así como fortalecer la capacidad operativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el ejercicio fiscal 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2026-780-M, de fecha 02 de octubre de 2026, el Director General de Vialidad e Infraestructura, remite a la Directora de Contratación Pública, la solicitud de inclusión PAC 2026, mediante el cual solicita: *“Con el propósito de dar cumplimiento a la planificación institucional de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura y en concordancia con la Ordenanza Provincial Nro. 003-PCI-2026, de fecha 28 de julio de 2026, mediante la cual se expide la primera reforma a la*



*Ordenanza que establece el Presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, socializada mediante Memorando Nro. PCI-SGAC-2026-0400-M, de la misma fecha, se requiere incorporar al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el proyecto: (...)"*

**Que,** en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2026;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2026, de conformidad con el artículo 64 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2026-780-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

| Año  | PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE | CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9 | TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría | MOTIVO DE LA REFORMA | DETALLE DEL PRODUCTO Descripción de la contratación                                                                                                     | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD metro, litro etc | COSTO UNITARIO Dolares | COSTO TOTAL Dolares | CUATRIMESTRE 1 marcar con una S en el cuatrimestre que va a contrata | CUATRIMESTRE 2 marcar con una S en el cuatrimestre que va a contrata | CUATRIMESTRE 3 marcar con una S en el cuatrimestre que va a contrata |
|------|------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 2026 | 750105                                   | 421100015                      | Obra                                            | INCLUIR PAC          | CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA EL ARTESÓN, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA FERROVIARIA, PARROQUIA SAN ROQUE, CANTÓN ANTONIO ANTE. PAC 278 | 1              | Unidad                  | \$492.779,16           | \$492.779,16        |                                                                      |                                                                      | S                                                                    |

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas y a la Jefatura de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3.-** Notificar a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.



**Imbabura**  
un mundo en Ecuador  
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA**



Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, 12 de octubre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**RICHARD OSWALDO  
CALDERON SALTOS**

Eco. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

|                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Dra. Elizabeth Uvidia B. | <br>Validar únicamente en FirmaEC.<br>Firmado electrónicamente por:<br><b>LEONOR ELIZABETH<br/>UVIDIA BILVAO</b>       |
| Revisado por:  | Mgs. Alexandra Gualpa Z  | <br>Validar únicamente en FirmaEC.<br>Firmado electrónicamente por:<br><b>ALEXANDRA PATRICIA<br/>GUALPA ZAMBONINO</b> |